



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretario Parlamentario

Buenos Aires, 2 de julio de 2021.

Señor Secretario Parlamentario
del H. Senado
Dr. Marcelo Jorge FUENTES

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en el proyecto de ley 1621-D-21 (OD 383), aprobado en sesión de fecha 01 de julio de 2021, se deslizó un error material en el artículo 14.

Donde dice:

*“Artículo 14.- Las metodologías de cálculo de los precios de los biocombustibles para el abastecimiento de las mezclas obligatorias con combustibles fósiles que establezca la autoridad de aplicación deberán garantizar una rentabilidad determinada por la misma, **considerando los costos de los principales componentes de su elaboración y el precio para producto puesto en su planta de producción.**”*

Debe decir:

*“Artículo 14.- Las metodologías de cálculo de los precios de los biocombustibles para el abastecimiento de las mezclas obligatorias con combustibles fósiles que establezca la Autoridad de Aplicación, deberán garantizar una rentabilidad determinada por la misma, **considerando los costos de su elaboración, transporte y el precio para producto puesto en su planta de producción.**”*

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Cernul
Secretario Parlamentario